



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24761

14/12/2017

63507

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, desde que se produjo la catástrofe aludida se ha trabajado en la recopilación de todos los daños a nivel de Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, para poder determinar si se llega al umbral mínimo para la activación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Además, dado que en Portugal se produjeron, de forma reiterada, los mismos eventos desde el mes de junio de 2017, y hay constatación de que los incendios de octubre de 2017 traspasaron la frontera entre España y Portugal, el Gobierno español se puso en contacto con el Gobierno portugués para conocer la magnitud de los incendios en su territorio. Así, tras diversas reuniones, y una vez computados todos los daños de las catástrofes de Portugal, se informó al Gobierno español de que el Estado portugués había superado el umbral de catástrofe grave. Consecuentemente, se ha sumado a su solicitud para tramitar la petición del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

De este modo, considerando los incendios como un desastre transfronterizo entre España y Portugal, se remitió la documentación a la Unión Europea para solicitar la activación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Respecto al volumen de ayuda a recibir, el cálculo se determina del siguiente modo:

- En casos de catástrofe grave, el cálculo se hace sumando el 2,5 % del total del daño total directo que está por debajo 0,6% de la Renta Nacional Bruta (RNB) del país más el 6% del total de daño directo por encima del 0,6% de la RNB del país.
- En casos de catástrofes regionales o transfronterizas, un 2,5 % del daño total directo.



Por otra parte, cabe señalar que la evaluación de la superficie quemada y de otros datos relativos a los daños producidos por grandes incendios forestales no corresponde competencialmente a la Administración General del Estado, sino a las Comunidades Autónomas afectadas.

Asimismo, se destaca que la restauración forestal de zonas incendiadas corresponde a las Comunidades Autónomas, si bien el Gobierno puede, en caso de grandes incendios y en aplicación de la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, declarar de emergencia algunas de las actuaciones tendentes a la recuperación de los espacios afectados, más concretamente aquellas que se consideren más urgentes y necesarias.

En este sentido, se informa que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente está colaborando solidariamente con las Comunidades Autónomas afectadas, mediante la ejecución de actuaciones de restauración hidrológico-forestal de emergencia en algunas de las zonas incendiadas más sensibles con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), que puedan contribuir a la recuperación de los ecosistemas afectados. Así, en caso de resultar elegidas, estas inversiones contarían con una cofinanciación del FEADER del 53% en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural.

Por último, respecto a las cuestiones relativas a fraudes en el mercado de la madera, se indica que se desconoce a qué fraudes se hace referencia en la pregunta. En todo caso, las medidas preventivas para evitar fraudes en el mercado de la madera consecuencia de la entrada de materia prima procedente de los incendios deben ser aplicadas por las Comunidades Autónomas afectadas. En este sentido, cabe señalar que la madera quemada en incendios forestales es comercializable, previa autorización de la Administración competente y siguiendo la legislación sectorial correspondiente.

Madrid, 15 de febrero de 2018

